



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 385-2022-A-MDP/LC

Pichari, 4 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 629-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 29 de setiembre de 2022, Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 167-2022-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 18 de marzo de 2022 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Oficio N° 164-2021-SUNARP/Z.R.N° XIV-JEF de fecha 2 de julio de 2022, presentado por el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho Dr. Amadeo Ordaya Huamán, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 163-2018-MDP/LC de fecha 30 de octubre de 2018, en su artículo segundo se aprueba la donación de un terreno de 516.00 m² ubicado en Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz. "S3", Lote N° 1, del sector Mariscal Cáceres, a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la construcción de la infraestructura de la sede de la Zona Registral N° XIV - Ayacucho en el distrito de Pichari - La Convención - Cusco";

Que, mediante el Oficio N° 164-2021-SUNARP/Z.R.N° XIV-JEF de fecha 2 de julio de 2022, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho Dr. Amadeo Ordaya Huamán, solicita que previo acuerdo de concejo municipal done a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, el terreno ubicado Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz. "S3", Lote N° 1, del sector Mariscal Cáceres, distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco;

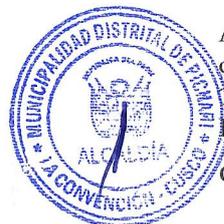
Que, mediante Informe N° 167-2022-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 18 de marzo de 2022 el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, por el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho Dr. Amadeo Ordaya Huamán, concluye que cumple los requisitos pertinentes por lo que es procedente la subdivisión de un lote ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz. "S3", Lote N° 1, del sector Mariscal Cáceres, distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal N° 629-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 29 de setiembre de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)" ;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro de la Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 1, ubicado en Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz. "S3", del sector Mariscal Cáceres, del distrito de Pichari, propiedad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI a favor de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP el Lote N° 1A de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "S3" LOTE N° 1)

PROPIETARIO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	
LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	21.50 m.l.	Con Av. Andrés Avelino Cáceres
Por el lateral derecho	En dos tramos	
1	37.53 m.l.	Con el Lote N° 10
2	9.25 m.l.	Con el Lote N° 3B
Por el lateral izquierdo	46.80 m.l.	Con la Av. Brasil
Por el fondo	21.50 m.l.	Con el Lote N° 3
Área: 1005.93 m ² .	Perímetro	: 136.58 m.l.

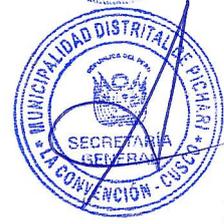
LÍMITES Y ÁREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "S3" LOTE N° 1 (Remanente)

PROPIETARIO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	
LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	22.80 m.l.	Con Av. Brasil
Por el lateral derecho	21.50 m.l.	Con el Lote N° 1A
Por el lateral izquierdo	21.50 m.l.	Con el Lote N° 3
Por el fondo	En dos tramos	
1	13.53 m.l.	Con el Lote N° 10
2	9.25 m.l.	Con el Lote N° 3B
Área: 489.93 m ² .	Perímetro	: 88.58 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "S3" LOTE N° 1A (Resultante)

PROPIETARIO	: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	
LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	21.50 m.l.	Con la Av. Andrés Avelino Cáceres
Por el lateral derecho	24.00 m.l.	Con el Lote N° 10
Por el lateral izquierdo	24.00 m.l.	Con Av. Brasil





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Por el fondo 21.50 m.l. Con el Lote N° 1

Área: 516.00 m². Perímetro 91.00 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

